

GERENCIA DESARROLLO Y NEGOCIOS

Carta: 0696 / 3

Ref.: Se Comunica la Modificación del Reglamento de los Servicios Portuarios de la Empresa Portuaria Arica, en lo que se indica.

Arica, **15 NOV 2017**

Señores
Según Distribución
Presente

De nuestra consideración:

Se comunica la modificación del Reglamento de los Servicios Portuarios de la Empresa Portuaria Arica, en su **CAPITULO V, DISPOSICIONES GENERALES.**

Se modifica Artículo 80°, por el siguiente:

Artículo 80° Las facturas que se emitan por estos servicios, deberán pagarse dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de facturación o emisión, en el caso de facturas que correspondan a clientes con garantías al día. En el caso que correspondan a Clientes sin garantías, deberán pagar los servicios en forma anticipada.

Se modifica Artículo 81°, por el siguiente:

Artículo 81° Cumplido el plazo señalado en el artículo anterior, las facturas se consideraran impagas, por lo que se les aplicará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, establecido por la Ley N° 18.010, el que se devengará desde el día dieciséis (16) de su emisión hasta su pago íntegro.

Las modificaciones mencionadas entrarán en vigencia a contar del 01 de diciembre del 2017.



PUERTOARICA
EMPRESA PORTUARIA ARICA

MARIO MOYA MONTENEGRO
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PORTUARIA ARICA

DISTRIBUCIÓN:

Agencias Navieras
Enapu Arica
Gobernación Marítima de Arica
Corpesca
Terminal Puerto Arica S.A. (TPA)
Archivo